

## RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 003-2018-UP

Lima, 15 de mayo de 2018

### VISTO:

Las comunicaciones independientes de dos trabajadores de seguridad quienes se quejan de maltrato y violación de derechos por parte de sus superiores de la empresa J & V Resguardo S.A.C. (Liderman). Los comentarios son diversos, incluyendo el de uno de ellos que manifestó que en el 2017 no se le pagó lo que correspondía por laborar el primero de mayo y se le sustituyó exclusivamente por un descanso en un día ordinario. El otro caso, señala que luego de que se le negara un permiso no pagado (PNP) para asistir a sus clases en una universidad vino a trabajar y cuando llegó a tiempo le informaron que no había puesto por cubrir perdiendo el pago del día. Asimismo, que recientemente obtuvo un PNP que no se registró formalmente y en cambio se anotó como faltó al servicio. Otro señaló que en el caso de reporte por enfermedad el trámite es oneroso y dilatado obligándolo a ir hasta la base. A juicio de los trabajadores, tampoco se acepta que un trabajador pueda pedir un PNP por razones académicas y de capacitación; y ambos señalan que en la práctica los canales para manifestar sus inquietudes, sin reacción adversa, son mínimos, temiendo en todo momento la posibilidad de ser reasignados o perder el empleo. Hay otros comentarios menores sobre el tiempo de descanso (15 minutos) y la ausencia de tolerancia cuando para el turno de la tarde tienen que estar en formación 15 minutos (2.45 pm) antes del inicio de la jornada de guardia; Ley Universitaria 30220; Estatuto de la Universidad del Pacífico; Código de Ética de la Universidad del Pacífico; Declaración relativa a los Fines y Objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia); Norma Internacional ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social (RS); Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente; conversación sobre el tema con el Director General de Administración de la Universidad del Pacífico.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 124 y 125 de la Ley Universitaria 30220 se establece que la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es el fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, comprometiendo a toda la comunidad universitaria. Asimismo, que cada universidad promueve la implementación de la RS;

9  
Que, considerando el segundo párrafo de la exposición de motivos del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente se incluye dentro del concepto de la “comunidad universitaria” al personal de empresas que cumplen servicios subcontratados por esta casa de estudios, razón por la cual no deben ser excluidos de los derechos que tutela la Defensoría Universitaria. Asimismo, en la disposición general del citado reglamento se incluye al personal administrativo y a toda persona que trabaje con y para la Universidad del Pacífico;

Que, de conformidad al artículo 6 y el inciso b. del artículo 7 del Estatuto de la Universidad del Pacífico esta es una institución con vocación de excelencia y que se regirá, entre otros, por los principios de respeto al otro y responsabilidad social;

Que, de conformidad al segundo párrafo de la introducción del Código de Ética de la Universidad del Pacífico vigente este incluye a los proveedores que prestan servicios subcontratados por la Universidad;

Que, de conformidad al Código de Ética de la Universidad del Pacífico se establecen los siguientes principios: 1.1. Reconoce que el fin supremo es el desarrollo integral de la persona; 1.6. Velar por los derechos humanos a lo largo de la cadena de proveedores, mediante una gestión socialmente responsable de la Universidad; 4.1. Brindar igualdad de oportunidades a todas las personas; 6.6. Promover que las empresas, socios y personas naturales que brinden suministros, productos o servicios a la Universidad respeten los derechos humanos, laborales, así como estándares medioambientales de sus operaciones;

Que, la Declaración relativa a los Fines y Objetivos de la Organización Internacional del Trabajo (Declaración de Filadelfia) y la sección 6.4 sobre Prácticas laborales de la Norma Internacional ISO 26000 son la guía que debería regular estos aspectos en empresas socialmente responsables;

Que, de conformidad al inciso d. del artículo 131 del Estatuto de la Universidad del Pacífico corresponde a la Defensoría Universitaria recomendar, cuando corresponda, la rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente señala que se podrán realizar investigaciones de oficio sobre los actos que pudieran vulnerar derechos de algunos de los miembros de la comunidad universitaria.

Que, algunos de los elementos comentados por los trabajadores pudieran haber vulnerado derechos laborales y que otros pueden constituir prácticas cuestionables al amparo de los principios de RSU y RS a los cuales está adscrita la Universidad del Pacífico.

#### SE RECOMIENDA:

Artículo Primero.- Comunicar a J & V Resguardo S.A.C. (Liderman) estos hechos, solicitándole los atiende debidamente, sin represalia alguna para los trabajadores de la empresa.

Artículo Segundo.-Solicitar a J & V Resguardo S.A.C. (Liderman) que establezca los canales abiertos, apropiados y tolerantes, de acuerdo a las mejores prácticas, para recibir los comentarios y quejas de sus trabajadores. Asimismo, que en sus programas de capacitación explique claramente el marco legal en el ámbito laboral (derechos y obligaciones) al que están sujetos los trabajadores de seguridad en el país.

Artículo Tercero.-Comentar a J & V Resguardo S.A.C. (Liderman) que las actividades de capacitación y formación al personal no sólo contribuirían al desarrollo personal y profesional de sus trabajadores y familias; sino coadyuvarían a la transformación de la sociedad hacia un modelo de desarrollo más humano y sostenible de acuerdo a los señalado en las guías de RS. Lo anterior, sin demeritar el cumplimiento pleno de las funciones por las cuales la Universidad del Pacífico contrató a esa empresa de

seguridad. Asimismo, se recomienda a J & V Resguardo S.A.C. (Liderman) revise y, en su caso, ajuste el sistema reporte de inasistencia por enfermedad.

Artículo Cuarto.-Evaluar la incorporación de una clausula en las invitaciones y posteriormente en los contratos que realice la Universidad del Pacífico con todas las empresas subcontratistas relativa a que estas deberían alinearse en todo momento a los principios de la RSU y RS; y en particular a la Norma Internacional ISO 26000 Guía de Responsabilidad Social y otras que establezca nuestra casa de estudios. Asimismo, considerar, en su caso, estos elementos en los criterios de evaluación de las propuestas técnicas y estudiar la posibilidad de incorporar una clausula relativa en los contratos respectivos a un sistema de sanciones escalonado vinculado al incumplimiento de estas normas.

Regístrese y comuníquese.



Germán Alarco Tosoni

Defensor Universitario

Universidad del Pacífico

CARGO



Lima, 15 de mayo de 2018

Dra. Elsa Del Castillo Mory  
Rectora  
Universidad del Pacífico  
Lima- Perú

Estimada Elsa:

De conformidad a los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Defensoría Universitaria N° 33-R-2018 te adjunto la Resolución Defensorial N° 003-2018-UP. Esta se emite a propósito de las comunicaciones de dos trabajadores de seguridad de la empresa J & V Resguardo S.A.C. (Liderman) donde se manifiesta en uno de los casos una queja relativa a un pago inadecuado en días feriados (violando el derecho laboral) y otras situaciones que este plantea como de maltrato. En el otro caso se anotan una serie de situaciones discutibles. Ambos trabajadores señalan que no existe la apertura suficiente al interior de la empresa de seguridad para manifestar libremente sus inconformidades. Obviamente, temen a la aplicación de represalias. Los trabajadores tenían conocimiento que la Defensoría Universitaria podía intervenir a favor de ellos.

La Resolución Defensorial incluye tres secciones: visto, considerando y recomendaciones. En esta última se plantea que se comunique a la empresa de seguridad estas inconformidades, que esta mejore los canales de comunicación con sus trabajadores y habría que comentarles la importancia de las actividades de capacitación continua del personal. Se recomienda en el caso de la Universidad del Pacífico que se incorpore un artículo en las bases del concurso o invitaciones, en su caso; una cláusula que exija el alineamiento de estos subcontratistas a las prácticas de Responsabilidad Social Universitaria y Responsabilidad Social que establezca nuestra casa de estudios

Sin otro particular

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Germán Alarco Tosoni'.

Germán Alarco Tosoni  
Defensor Universitario

*Alarco*  
15/5/18  
11:10